

ARTICULO 49.-

El personal acogido al presente Convenio, se clasificará en cinco grupos, quedando encuadrados como sigue:

- GRUPO A: Titulados Superiores
- GRUPO B: Titulados de grado medio o Diplomados Universitarios, Programadores, .
- GRUPO C: Oficiales de primera administrativos, Delineantes, Supervisores Grabadores, Supervisores Operadores, y Administradores de Mercados.
- GRUPO D: Maestros de oficios, operadores, Oficiales de primera de Oficios, Auxiliares Administrativos, Vigilantes de Limpieza, Grabadores, Oficiales de Mercados, Céladores, Desinfectores, Bomberos, Auxiliar Capataz Jardines , Conductores.
- GRUPO E: Oficiales de segunda de oficios, Ayudantes de Cocina, Auxiliar de Hogar, Peón, Guarda, Conserje Escolar, Ordenanza, Portero, Mozo, Limpiadoras, Encargados Evacuatorios.

Exigiéndoles al grupo D, Graduado Escolar, y al grupo E, Certificado de Escolaridad o equivalente.

CAPITULO XVIII.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 50.- SALARIO BASE

Es el sueldo que corresponde al grupo de trabajadores según el Convenio y cuya cuantía se especifica en la tabla salarial correspondiente que figura como anexo a este Convenio.

ARTICULO 51.- COMPLEMENTO DE ANTIGUEDAD

Los trabajadores percibirán un complemento de antigüedad por cada tres años de servicios efectivos, con carácter general para todos los grupos, de 2.750 pesetas al mes.

Los trienios se perfeccionan el día primero del mes en que el trabajador, cumpla tres años o múltiplo de tres de servicios efectivos, en los distintos centros integrados en ámbito de aplicación del presente convenio, siendo abonable de oficio.

Así mismo se reconocerá al personal laboral fijo, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento u otra Administración pública con anterioridad a su contratación como tales.

ARTICULO 52.- PLUS CONVENIO. COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

a) Plus Convenio.- Es aquel complemento que se establece en este Convenio y que figura en la tabla salarial.

El Plus Convenio no servirá de base de cálculo para la determinación del importe de los complementos salariales.